

# El Arbitraje en Venezuela

ESTUDIOS CON MOTIVO DE LOS 15 AÑOS  
DE LA LEY DE ARBITRAJE COMERCIAL

**Coordinadores**

Luis Alfredo Araque Benzo  
Milagros Betancourt C.  
Diana C. Droulers  
Carlos Lepervanche M



# **EL ARBITRAJE EN VENEZUELA**

[Estudios con motivo de los 15 años de  
la Ley de Arbitraje Comercial]



## INDICE

	Pag.
<i>Presentación:</i> MILAGROS BETANCOURT y DIANA DROULERS.....	5
<i>Prólogo:</i> GONZALO PARRA ARANGUREN.....	9
<u>PALABRAS DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE</u> <i>Antonio Hierro y Jesús Remón</i>	15
<u>CAPÍTULO I. RESEÑA HISTÓRICA DEL ARBITRAJE COMERCIAL EN VENEZUELA</u>	
<i>Jose Eloy Anzola, Milagros Betancourt, Carlos Valedón H. y F. Roland Mathies T.</i>	
1. El Arbitraje en la antigüedad, Grecia y Roma, en el Medioevo español y en la América hispana.....	19
2. El Arbitraje en el siglo XIX y en los Códigos de Procedimiento Civil de 1916 y 1987.....	49
3. La adhesión de Venezuela a la Convención de Nueva York.....	87
4. La Ley Modelo de las Naciones Unidas para el Arbitraje Comercial Internacional y su influencia en la Ley de Arbitraje Comercial venezolana.....	97
<u>CAPÍTULO II. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ARBITRAJE COMERCIAL: LAS CONTROVERSIAS NO SUSCEPTIBLES DE ARBITRAJE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE ARBITRAJE Y LAS CONTROVERSIAS PATRIMONIALES</u>	
<i>Victor Hugo Guerra y Ramón Escovar Alvarado</i>	
1. Aspectos preliminares.....	123
2. Consideraciones generales.....	125
3. Tratamiento normativo y jurisprudencial de la arbitrabilidad objetiva en el derecho venezolano.....	127
4. Balance y perspectivas.....	152



## PALABRAS DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE

*Antonio Hierro y Jesús Remón*

La institución del arbitraje es vieja en España: si dejamos a Cicerón dormir el sueño de los justos como sin duda merece y nos trasladamos a Europa durante la baja Edad Media, en el Fuero viejo de Castilla, en el Fuero Juzgo español y luego en las Partidas del Rey Alfonso X el Sabio se contienen los cimientos de la institución. En la Partida III, De la Justicia, Ley XXIII, se puede leer lo siguiente:

*“Quántas maneras son de juzgadores de avenencia, et cómo deben seer puestos.*

*Arbitros en latín tanto quiere decir en romance como jueces avenidores que son escogidos et puestos de las partes para librar la contienda que es entre ellos; et estos son en dos maneras: la una es quando los homes ponen sus pleitos et sus contiendas en mano dellos que los oyan et los libren segunt derecho; entonce decimos que tales avenidores (...) deben andar adelante por el pleito también como si fuesen jueces ordinarios faciéndolos comenzar ante sí por demanda et por respuesta, et oyendo et rescibiendo las pruebas, et las defensiones et las razones que ponen cada una de las partes; et sobre todo deben dar su juicio afinado segunt entendieren que lo deben facer de derecho (...).”*

En 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz, al arbitraje se le otorga incluso rango constitucional. Así, en su Capítulo II se dice que *“no se podrá privar a ningún español del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, elegidos por ambas partes. La sentencia que dieren los árbitros se ejecutará, si las partes al hacer el compromiso no se hubieren reservado el derecho de apelar”*.

A pesar de estos estimulantes precedentes, compartidos por otra parte durante siglos con América Latina y también con algunos



Estados del Sur de los Estados Unidos de América, lo cierto es que el arbitraje, por lo menos en su vertiente comercial, no se ha desarrollado en España de la manera en que lo ha hecho en los países anglosajones en (USA y UK) y en algunos países europeos (señaladamente, en Francia y Suiza).

Hoy, sin embargo, estamos en condiciones de afirmar que España representa una opción óptima para acoger arbitrajes internacionales, particularmente aquellos en que las partes en litigio sean compañías latinoamericanas y europeas. Por tres razones de orden general y una en particular:

- En primer lugar, porque España cuenta con un marco legal decididamente favorable al arbitraje desde la promulgación de la Ley de arbitraje del año 2003.
- En segundo lugar, porque en España el coste de los diversos servicios (jurídicos, logísticos, administrativos, hoteleros, etc.) es aún hoy bastante inferior al de las sedes europeas más conocidas (Londres, París, Ginebra o Zurich).
- En tercer lugar, y no menos importante, porque en España existe desde hace años un exquisito respeto, llámese incluso colaboración y apoyo, de la judicatura hacia el arbitraje. Los jueces, sobrecargados de trabajo, no se muestran en absoluto contrarios a que la fórmula arbitral constituya un sistema alternativo al judicial para la resolución de conflictos comerciales.

Finalmente, España ofrece ventajas innegables para acoger aquellos arbitrajes internacionales en que una de las partes sea una compañía latinoamericana y la otra, por ejemplo, una europea, porque, más allá de la tradición jurídica común y de la afinidad cultural que nos une, compartimos con aquéllas un idioma, lo que supone, aparte una mayor comodidad, un importante ahorro en costes de traducción.



La constatación de todas estas circunstancias llevó a la comunidad jurídica española del arbitraje a poner en marcha una iniciativa que ayudara al propósito del legislador y de las autoridades públicas. Debe destacarse que dicha iniciativa no fue ni es patrimonio de nadie, sino de la propia sociedad civil, esto es, del conjunto de los principales operadores del mundo del arbitraje en España. Entre sus socios se encuentran representantes de despachos de abogados, profesores de Universidad, instituciones arbitrales y compañías multinacionales, tanto españolas como extranjeras.

La puesta de largo del Club coincidió con la celebración, en junio de 2006, de su Primer Congreso Internacional dedicado al arbitraje en Iberoamérica, que fue inaugurado por S.M. el Rey Juan Carlos.

Los Presidentes del CEA solemos decir que el mismo nació, hace ahora ocho años, para dotar al arbitraje de la fiabilidad que los operadores económicos exigen a la institución. Primero en España, luego en un espacio geográfico más amplio, como es el que integran la Península Ibérica y América Latina, esto es, en los países hispanohablantes y lusohablantes, en total más de 650 millones de ciudadanos.

La gran comunidad arbitral iberoamericana que aspirábamos a crear es hoy ya una realidad. Una realidad integrada por casi 800 asociados de 33 nacionalidades diferentes, reunidos en torno a 24 capítulos internacionales, que organizan prácticamente cada semana un acto de promoción e impulso del arbitraje en nuestra área geográfica de influencia, Europa occidental y las Américas, América del Sur, América Central y Caribe o América del Norte. Esto es, en Alemania y Austria, Argentina y Uruguay, Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos



(Florida y Nueva York-Washington DC), Francia, Italia, Méjico, Panamá, Perú, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Singapur, Suiza y, por supuesto, Venezuela.

Estos capítulos, y muy especialmente el de Venezuela, vienen desplegando una incesante actividad de promoción y desarrollo del arbitraje. El Club Español del Arbitraje sirve así de plataforma para el intercambio de experiencias y tiene dos tipos de encuentros de singular importancia: el congreso internacional que cada año se celebra en el mes de junio en Madrid; y el encuentro internacional de los capítulos que cada dos años se celebra en Latinoamérica.

La obra que ahora prologamos es una muestra más de la alta calidad de los profesionales del arbitraje en Venezuela, que siempre han estado en primera línea en todas las actividades del Club Español del Arbitraje. Es, pues, un honor para nosotros escribir estas líneas y desear a la obra el mayor de los éxitos.